



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declarada de utilidad pública y urgente ejecución por acuerdo 46/2008, de 12 de junio (BOCyL n.º 116, de 18 de junio de 2008) la concentración parcelaria de la zona de Fontioso II (Burgos) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten al personal del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a parte del término municipal de Fontioso (Burgos), definido por los siguientes límites:

Norte: Polígonos 9 y 14 del término municipal de Fontioso.

Sur: Término municipal de Bahabón de Esgueva.

Este: Términos municipales de Lerma y Pineda Trasmonte.

Oeste: Autovía A-1, Madrid-Burgos.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 28 de mayo de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo